

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA 27 DE MAYO DE 2016.**

En Las Torres de Cotillas, siendo las nueve horas y diez minutos del día 27 de mayo del año 2016, se reúnen en la Sala de Juntas de Alcaldía, los miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos por la Secretaria General, D<sup>a</sup>. Laura Martínez Pretel, que da fe del acto.

Preside el acto el Alcalde-Presidente: D. Domingo Coronado Romero, concurren los Tenientes de Alcalde, D. Pedro José Noguera Asensio, D. Pedro Cabrera Puche D<sup>a</sup>. Isabel María Zapata Rubio, D. Ángel González Palazón, D<sup>a</sup>. Inmaculada Fernández Bermúdez y, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Gloria Fernández Dólera.

1º.- APROBAR, SI PROCEDE, EL BORRADOR DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 16 DE MAYO DE 2016.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta de la minuta del acta de la Junta de Gobierno Local Sesión Extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2016.

No formulándose ninguna observación, los Miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de los asistentes aprobar dicha acta.

2º.- APROBAR, SI PROCEDE, NUEVO PROYECTO DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL uzs-te2 Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta de la Propuesta formulada por la Concejalía de Régimen Interior, Urbanismo, Vivienda y Arquitectura y Educación, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO**

VISTO que con fecha 18 de septiembre de 2015 se acordó la aprobación inicial del Plan Parcial Industrial UZS- TE 2 y que se han presentado alegaciones relativas a la propiedad de los terrenos incluidos en el sector.

Visto el escrito presentado por el promotor del referido desarrollo, por el que incluye como documentación del proyecto de Plan Parcial una medición topográfica del desarrollo pretendido.

Considerando que, la voluntad de esta Corporación es llevar a cabo una gestión efectiva y hábil, que suponga el avance y mejora del desarrollo

urbanístico de este Municipio.

Resultando competente el Alcalde para la aprobación inicial de los Planes Parciales, en virtud del art. 21.1.J de la LRBRL 7/85, siendo dicha atribución delegada a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por Decreto 1197/2015, de 15 de junio.

En virtud de ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, lo siguiente:

PRIMERO: Que se presente un nuevo PROYECTO DE PLAN PARCIAL INDUSTRIAL UZs-te2 y PROGRAMA DE ACTUACIÓN a los efectos de su aprobación y notificación a todos los propietarios afectados por el desarrollo.

Para ello, deberán depurarse las propiedades e incluirse en el documento refundido la actualización de los propietarios, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 173.2 del TRLSRM.

#### EL CONCEJAL DELEGADO”

Tras previa deliberación, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la Propuesta tal y como aparece redactada en la parte expositiva de este acuerdo.

3º.- APROBAR, SI PROCEDE LA II PRORROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO FORMALIZADO ENTRE LA EMPRESA TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.L.U. Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta de la Propuesta formulada por la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD PARA APROBAR, SI PROCEDE, LA II PRORROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO FORMALIZADO ENTRE LA EMPRESA TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.L.U. Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, Expte.: PAPEL 214/2013 – ELECTRÓNICO 4027/2016.**

Visto.- El contrato formalizado entre este Ayuntamiento y la empresa

**TELEVIDA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.L.U.** con NIF.: núm. B80925977, para la prestación del servicio de **TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS**, formalizado en fecha nueve de agosto de dos mil trece,

Visto.- Que en la cláusula cuarta, del mencionado contrato, establece que éste podrá prorrogarse por un periodo 2 años (24 meses), habiendo dos periodos de prórroga de un año cada uno. (12 meses), según la cláusula 6 "Plazo de Ejecución" del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, que rigen para este contrato.

Visto que en fecha 12 de junio de 2015, se formaliza la I prórroga del contrato que se extenderá desde el 01/08/2015 y hasta el 31/07/2016.

Visto.- Que en fecha 26 de abril de 2016, la empresa adjudicataria, Televida Servicios Sociosanitarios, S.L.U., presenta escrito en este Ayuntamiento, con registro de entrada núm.: 5492, solicitando que se acuerde la formalización de la II prórroga prevista en el contrato.

Visto.- que en fecha 04 de mayo de 2016, se redacta Informe técnico, por la persona responsable del contrato, siendo favorable a la necesidad de la continuidad en la prestación del servicio.

Visto que en fecha 24 de mayo de 2016, se redacta por la Secretaria General el Informe jurídico favorable a la prórroga mencionada.

Visto que en fecha 26 de mayo de 2016 se ha emitido, por la Interventora Municipal, el informe de fiscalización limitada previa, en el que en su apartado B.- Aspectos particulares se refleja lo siguiente: La prórroga está prevista en el Pliego de Cláusulas administrativas que sirvió de base a la contratación, no superando el límite del plazo de duración previsto En la cláusula tercera del contrato se establece que el contrato finalizará el 31 de julio de 2015 pudiendo ser prorrogado por un periodo de 2 años, habiendo dos periodos de prórroga de un año cada uno. Consta en el expediente, la solicitud de prórroga por parte del contratista de fecha 26 de abril de 2016, como el informe del técnico municipal de fecha 04/06/2016, sobre la necesidad de llevar a cabo la prórroga del referido contrato. Las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del contrato serán atendidas contra la aplicación presupuestaria 2310.22707, donde existe crédito adecuado y suficiente para atender la obligaciones derivadas del mismo por un importe máximo de 6.656,00€.

**Considerando**.- que el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local; por Delegación del Sr. Alcalde – presidente, por la presente **Propongo**:

**Primero**.- Acordar la II prórroga del contrato, formalizado en fecha 09 de agosto de 2013, para la prestación del servicio de **TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS**, entre

este Ayuntamiento y la empresa Televida Servicios Sociosanitarios, S.L.U, con NIF.: B80925977, por el plazo de un año, que se extenderá desde el 01 de Agosto de 2016 y hasta el 31 de julio de 2017, sin posibilidad de prórroga posterior.

**Segundo.-** Autorizar el gasto y disponer del crédito correspondiente a dicha prórroga, en los términos contenidos en el informe emitido por la Interventora Municipal en fecha 26 de mayo de 2016, y según lo reflejado en la parte expositiva de este acuerdo con respecto Al mismo.

**Tercero.-** Disponer lo necesario para cumplir los trámites que se requieran, hasta la formalización de la correspondiente prórroga en documento administrativo.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, dar traslado del mismo tanto al departamento de Intervención Municipal, como a la responsable del contrato, y formalizar la mencionada II prórroga en el correspondiente documento administrativo.

Las Torres de Cotillas, fecha al margen.  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Tras previa deliberación, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la Propuesta tal y como aparece redactada en la parte expositiva de este acuerdo.

#### 4º.- PROPUESTAS DE LAS CONCEJALÍAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar en la presente, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos, de todo lo cual yo la Secretaria General, DOY FE.

**En Las Torres de Cotillas, en fecha al margen  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**